

vincias de Villa Clara, Cienfuegos y Sancti Spíritus, cuyo número está creciendo aceleradamente debido a las numerosas recuperaciones y opciones a la nacionalidad que se vienen tramitando durante los últimos años, junto con la necesidad de prestar también un adecuado apoyo y asistencia a los numerosos turistas españoles que cada año se desplazan a dicha zona, hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria en Santa Clara.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en La Habana, y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Santa Clara, con categoría de Viceconsulado Honorario, dependiente del Consulado General de España en La Habana y con jurisdicción en las provincias de Villa Clara, Cienfuegos y Sancti Spíritus.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria de España en Santa Clara tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1999.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en La Habana.

9126 *ORDEN de 14 de abril de 1999 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Camagüey (Cuba).*

La conveniencia de dotar de una mejor y más cercana asistencia a la población española residente en las provincias de Camagüey, Ciego de Ávila y Las Tunas (Cuba), cuyo número está creciendo aceleradamente debido a las numerosas recuperaciones y opciones a la nacionalidad que se vienen tramitando durante los últimos años, junto con la necesidad de prestar también un adecuado apoyo y asistencia a los numerosos turistas españoles que cada año se desplazan a dicha zona, hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria de España en Camagüey.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en La Habana, y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Camagüey, con categoría de Viceconsulado Honorario, dependiente del Consulado General de España en La Habana y con jurisdicción en las provincias de Camagüey, Ciego de Ávila y Las Tunas.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria de España en Camagüey tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones

Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1999.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en La Habana.

9127 *CORRECCIÓN de errores de las Enmiendas de 1997 al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1984), Resolución MSC. 66(68), aprobada el 4 de junio de 1997. Enmiendas de 1997 al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (código de formación), Resolución MSC.67(68), aprobada el 4 de junio de 1997.*

Advertido error en la publicación de las Enmiendas de 1997 al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1984) Resolución MSC.66(68), aprobada el 4 de junio de 1997. Enmiendas de 1997 al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (código de formación), Resolución MSC.67(68), aprobada el 4 de junio de 1997, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1999, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 28208, columna izquierda, en la introducción 4801 se publica: «Enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, ... Resolución MSC.66(68) ... Enmiendas al Código de Formación, ... Resolución MSC.67(68)...», cuando debe decir: «Enmiendas de 1997 al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, ... Resolución MSC.66(69) ... Enmiendas de 1997 al Código de Formación, ... Resolución MSC.67(68) ...»

Lo que se hace público para conocimiento general.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9128 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para la utilización de dos cuentas de primer orden no recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública.*

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es una entidad de derecho público creada por la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 123.4 del texto refundido de la Ley General Pre-